

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
18 de Abril de 2022
Ordinario
Núm. 16



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_abr_18_ord0_16

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto por el que se autoriza a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar contrato de compraventa del inmueble descrito y deslindado en el Considerando Segundo, a favor del C. Iván Ariel Gutiérrez Chincolla, para el desarrollo de fines educativos a que se refiere el Considerando Tercero del presente Decreto. 3

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Diecinueve por las consideraciones expuestas y atendiendo a que el Organismo Público Descentralizado, Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, no dio cumplimiento a la condición consistente en etiquetar los recursos para la construcción de un hospital de 90 camas de dicho instituto, en el plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del Decreto 004/2018 del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 3 de septiembre del año 2018, ni en la prórroga concedida hasta el 31 de diciembre del año 2021, que se le otorgó en el Decreto 05/2020, publicado en el Periódico Oficial del 20 de agosto del año 2020, es procedente dejar sin efectos la autorización de donación del inmueble descrito en el considerando primero del presente decreto, que el Ayuntamiento 2016-2020, concedió al entonces Presidente Municipal, Síndica Jurídica y Secretario General Municipal, así como los decretos antes mencionados. 6

Fe de Erratas, en relación a la publicación de los Lineamientos Generales para la Imposición de las Medidas de Apremio y Sanciones establecidas en el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, de fecha 11 de abril de 2022 Edición Ordinaria número 15, Tomo CLIV, página 13. 10

AVISOS JUDICIALES 11

AVISOS DIVERSOS 37



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 QUÁTER, FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 44 Y 46 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 3 y 44 de ese ordenamiento, pueden ser objeto de enajenación en los casos en que se justifique.

SEGUNDO. Que, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario de una fracción del inmueble denominado Campo de Aviación No. 1, localizado en carretera México – Pachuca Km. 84.5, Colonia Venta Prieta, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con una superficie de 7,465.32 m², como lo acredita mediante contrato de donación número CD Y TDP.- 2003 004, celebrado con la Federación de fecha 16 de diciembre de 2003; inscrito bajo el número 182, Libro I, Sección V, de fecha 10 de marzo de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

Que la fracción antes señalada cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Noreste: En una línea que mide 88.03 m., (ochenta y ocho punto cero tres metros), linda con resto de la propiedad;

Al Noroeste: En una línea que mide 21.48 m., (veintiuno punto cuarenta y ocho metros) linda con resto de la propiedad;

Al Sur: En una línea que mide 25.75 m., (veinticinco punto setenta y cinco metros), linda con el resto de la propiedad;

Al Sureste: En una línea que mide 107.59 m., (ciento siete punto cincuenta y nueve metros), linda con Fundación Delia Hidalgo By Milka y resto de la propiedad; y

Al Suroeste: En una línea que mide 121.51 m., (ciento veintiuno punto cincuenta y un metros), linda con el resto de la propiedad.

Superficie Total: 7,465.32 m² (siete mil cuatrocientos sesenta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados).

TERCERO. Que, el C. Iván Ariel Gutiérrez Chincolla, es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos, quien encabeza un proyecto educativo de colaboración entre individuos de la sociedad civil, reunidos con la finalidad de impulsar y realizar actividades que fomenten las habilidades cognitivas necesarias para un buen desarrollo físico e intelectual en niñas, niños y adolescentes, así como para la atención especializada de adultos y adultos mayores; de igual forma, busca proporcionar educación, orientación y capacitación a personas que deseen atender dichos ámbitos de manera profesional.

Derivado de tal proyecto, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2022 dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, manifestó su necesidad de contar un espacio físico de al menos 7,000 metros cuadrados, en el que se pueda establecer la infraestructura necesaria para el desempeño de las acciones inherentes al enfoque educativo previamente planteado, por lo que, expuso su interés en adquirir un bien inmueble dentro de



esta ciudad de Pachuca de Soto, el cual forme parte del patrimonio del Estado y que pueda ser destinado a los fines mencionados.

CUARTO. Que, mediante oficio OM/174/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, el Titular de la Oficialía mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Prof. Martiniano Vega Orozco, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Gubernamental que se le autorice a celebrar contrato de compraventa con el C. Iván Ariel Gutiérrez Chincolla, respecto al inmueble identificado como una Fracción del inmueble denominado Campo de Aviación No. 1, localizado en la carretera México- Pachuca Km. 84.5, colonia Venta Prieta, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con una superficie de 7,465.32 m² (siete mil cuatrocientos sesenta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados); para lo cual la dependencia solicitante determinó la factibilidad de enajenar el inmueble en comento.

QUINTO. Que, el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, expedida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 31 de diciembre de 2021; se consideran los ingresos generados con motivo del ejercicio de las facultades de fomento al crecimiento económico y la atracción de inversión, infraestructura y fortalecimiento a la competitividad, por lo que se aprueban los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada.

SEXTO. Que, de conformidad con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 3 denominado "Hidalgo con Bienestar", en específico el sub eje 3.2 "Educación de Calidad", el Estado de Hidalgo asume el compromiso de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, para lo cual se establecen entre otros objetivos, el atender a la población con rezago educativo de forma incluyente y equitativa, así como ampliar la oferta educativa a grupos vulnerables con programas de educación formal que les permitan superar su condición de desventaja social.

SÉPTIMO. Que, el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrán autorizar mediante Decreto del Ejecutivo por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a efecto que celebre el Contrato de Compraventa del bien inmueble referido en los considerandos del presente Decreto, a favor del C. Iván Ariel Gutiérrez Chincolla.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar contrato de compraventa del inmueble descrito y deslindado en el Considerando Segundo, a favor del C. Iván Ariel Gutiérrez Chincolla, para el desarrollo de fines educativos a que se refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contraria al presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante Decreto Número 004/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en la edición correspondiente día 3 de septiembre del año 2018, autorizó al C. Presidente Municipal, para que, con la intervención de la Síndica Procuradora de Primera Minoría (Síndica Jurídica), y del Secretario General Municipal, celebrara contrato de donación en favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, para que pasara a la propiedad de este, la fracción del bien inmueble con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al Noreste: Mide 136.64 metros, linda con el resto de la propiedad del municipio.

Al Sureste. Mide 203.77 metros, linda con servidumbre de paso.

Al Suroeste: En tres líneas que se describen siguiendo la dirección de las manecillas del reloj, la primera mide 85.28 metros, linda con servidumbre de paso, calle en proyecto, la segunda mide 60.00 metros y la tercera mide 50.00 metros ambas lindan con inmueble donado al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de la Subdelegación.

Al Noroeste: Mide 148.24 metros, linda con propiedad de la señora María del Pilar Rodríguez Riquelme.

Fracción a la corresponde una superficie de 25,000 metros cuadrados.

La fracción materia de la donación es parte de un inmueble de mayor tamaño propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de conformidad con la Escritura Pública 5585, de fecha 27 de diciembre del año 2010, asentada en el Volumen número 141, otorgada ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público Número 6 con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo distrito bajo el número 12, Sección Quinta, en fecha 7 de noviembre del año 2011.

Segundo.- Que en el punto segundo del Decreto Número 004/2018, ya descrito, se instituyó que con la finalidad de que la donación cumpla con el fin que se persigue, se estableció la condición consistente, en que el inmueble materia de la misma fuera destinado exclusivamente para la construcción de un Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, así como, que los recursos económicos para la construcción del mismo deberían quedar etiquetados dentro de los dieciocho meses siguientes a la publicación del decreto por el que se autorizó la donación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y que la donación quedaría sin efecto y el municipio recuperaría la propiedad del inmueble materia de la misma, si no se cumplía la condición planteada.

Tercero.- Que como ha quedado manifestado en la presente Iniciativa, la publicación del Decreto Número 004/2018, en el Periódico Oficial del Estado, se realizó en fecha 3 de septiembre del año 2018, fecha en la que comenzó a correr el plazo de dieciocho meses el cual concluiría el día 18 de marzo del año 2020.

Cuarto.- Que con fecha 12 de marzo del año 2020, se recibió un oficio suscrito por la Licenciada Ma. Guadalupe Mayorga Delgado, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al entonces Presidente Municipal, en el que además de otras acciones, solicitó se prorrogara el plazo contenido en el Decreto 004/2018 referente a la etiquetación de los



recursos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que dicha Acción de Obra se encontraba programada en el Programa de Inversión 2020.

Quinto.- Que en razón de la solicitud que hizo la Licenciada Ma. Guadalupe Mayorga Delgado, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Decreto 05/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 20 de agosto del año 2020 Alcance Cinco, mediante el que: *Único.- Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba prorrogar el plazo a que se refiere el punto Segundo del Decreto 004/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 03 de septiembre del año 2018, hasta el 31 de diciembre del año 2021.*

Sexto.- Que el plazo concedido al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Decreto 04/2018, así como la prórroga otorgada mediante el Decreto 05/2020, para el cumplimiento de la condición consistente en etiquetar de los recursos para la construcción del Hospital de 90 camas de dicho instituto, ya concluyó, sin que a la fecha se haya notificado al municipio que se ha dado cumplimiento a la referida condición, que fue el motivo que justificó la aprobación de la donación del inmueble ya descrito.

Séptimo.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que, por regla general, los Ayuntamientos están impedidos para revocar sus acuerdos, salvo en los siguientes casos:

- I. Por mandamiento en sentencias jurisdiccionales;
- II. Al resolver recursos administrativos;
- III. Cuando se afecte el interés de la sociedad;
- IV. Cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables.

Octavo.- Que si bien es cierto que el motivo por el que el Ayuntamiento aprobó donar al Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el bien inmueble descrito en el Considerando Primero del presente decreto, estuvo justificado, también es cierto que, el referido organismo no dio cumplimiento a la condición de etiquetar los recursos para la construcción del Hospital con 90 camas de dicho instituto, en el plazo de 18 meses, ni en el plazo de prórroga que concluyó el 31 de diciembre del año en 2021.

Por tal motivo, es pertinente dejar sin efectos la autorización para realizar la donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como dejar sin efectos los Decretos 004/2018 y 05/2020, a fin de que el gobierno municipal pueda hacer uso del inmueble para la construcción de instalaciones que sean del interés y uso social y no quede el inmueble como lote baldío y en las condiciones en las que actualmente se encuentra.

Con base en las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:

DECRETO NÚMERO DIECINUEVE

Primero.- Por las consideraciones expuestas y atendiendo a que el Organismo Público Descentralizado, Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, no dio cumplimiento a la condición consistente en etiquetar los recursos para la construcción de un hospital de 90 camas de dicho instituto, en el plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del Decreto 004/2018 del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 3 de septiembre del año 2018, ni en la prórroga concedida hasta el 31 de diciembre del año 2021, que se le otorgó en el Decreto 05/2020, publicado en el Periódico Oficial del 20 de agosto del año 2020, es procedente dejar sin efectos la autorización de donación del inmueble descrito en el considerando primero del presente decreto, que el Ayuntamiento 2016-2020, concedió al entonces Presidente Municipal, Síndica Jurídica y Secretario General Municipal, así como los decretos antes mencionados.

Segundo.- En consecuencia, se deberá notificar al Organismo Público Descentralizado, Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, en el domicilio de la Subdelegación, ubicado en esta ciudad, lo resuelto por este Ayuntamiento.

Tercero.- En razón de que en ningún momento se transfirió la posesión del inmueble materia de la autorización de donación, al Organismo Público Descentralizado, Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, podrá utilizar sin limitación alguna, el referido inmueble.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 17 días del mes de febrero del año 2022.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica



Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Diecinueve del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 17 de febrero del año 2022.

Derechos Enterados. 12-04-2022



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 58, FRACCIÓN III, 59 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, EN LA EDICIÓN ORDINARIA, NÚMERO 15, TOMO CLIV, PÁGINA 13; POR CUANTO HACE A LAS RÚBRICAS PLASMADAS EN EL RESPECTIVO APARTADO DE FIRMAS.

DICE:

COMISIONADA

**L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT
DOMÍNGUEZ
RÚBRICA**

DEBE DECIR:

COMISIONADA

**L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT
DOMÍNGUEZ**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de abril de 2022

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 328/2015-14
POBLADO: ACELOTLA DE OCAMPO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A: NOE PEREZ

SIERRA, se hace de su conocimiento que ALFREDO RUIZ AVILA, le demanda ante este Tribunal el juicio de Prescripción positiva de derechos sobre la parcela 12 Z-1 P4/6 y la nulidad de la cesión de derechos parcelarios de 15 de junio de 2015 celebrado sobre la misma, previstas en las fracciones VI y VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 27 de agosto de 2015, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 6 SEIS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Hidalgo.-DOY FE. -----

1 - 2

Pachuca, Hgo., 6 de abril de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 11-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1133/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO ACTUALMENTE POR RAFAEL BAUTISTA OLGUIN EN CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE BONIFACIO BAUTISTA GARCIA EN CONTRA DE ANASTASIO MARTÍN ORTIZ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO Y ENCARGADO Y/O DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIENTE NÚMERO 1133/2018, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado RAFAEL BAUTISTA OLGUIN, con personalidad debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 113, 116, 127 y 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral Junta Distrital 02 del Distrito Electoral Federal del Estado de Hidalgo, no fue posible emplazar a juicio al codemandado RODRIGO MARTIN ROMERO ello en virtud de las manifestaciones vertidas por el actuario de la adscripción en la razón actuarial de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia se autoriza para que sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra por RAFAEL BAUTISTA OLGUIN en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de BONIFACIO BAUTISTA GARCIA y que le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, como prestaciones:"...A) La NULIDAD DE LAS ESCRITURAS que se encuentran dentro del acta número 42 del primer volumen y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 46 fojas 29 vuelta y 30 frente, de la Sección Cuarta, de fecha 28 veintiocho de Octubre de 1949, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo....B) La CANCELACION DEL REGISTRO de las mismas escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos son: se encuentra inscrito bajo la partida número 46 fojas 29 vuelta y 30 frente, Sección Cuarta, de fecha 28 de octubre de 1949, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo....C) La CANCELACION DEL REGISTRO CATASTRAL manifestado ante el ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL CATASTRO, de la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, consta inscrito en el número 11228 del Padrón número 1 de ese entonces administrador de rentas, hoy Catastro Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., de fecha 1948....D) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PRIVADA DE COMPREVENTA de un predio montuoso y cerril denominado BARRANCA, ubicado en el Barrio de Dios Padre del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, por la cual vendió ANTONIO OLGUIN al señor RODRIGO MARTIN ROMERO, dicho predio, de fecha 4 cuatro de Septiembre de 1950, en consecuencia la CANCELACION DEL REGISTRO de las mismas escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos registrales son; partida numero 211 fojas 109 vuelta de la sección , su copia se agrego al apéndice bajo partida número 269 a fojas 109 vuelta de la sección V, su copia se agregó al apéndice bajo partida número 269 a fojas 736, de fecha 19 diecinueve de Septiembre de 1950. De la misma forma la CANCELACION DEL REGISTRO CATASTRAL, cuyo



documento a que se refiere la propiedad del referido documento de compraventa, consta inscrito en el número 11252 del Padrón número 1 de ese entonces administrador de rentas, hoy Catastro Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., de fecha 20 de Septiembre de 1950....E) La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1962, celebrado entre los señores RODRIGO MARTIN ROMERO como vendedor y como comprador ANASTASIO MARTIN ORTIZ respecto del predio denominado La Barranca, inscrito bajo partida número 103, fojas ---, de la sección V del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedo inscrito el anterior documento, su copia se agregó al Apéndice bajo partida numero 224 a fojas ---, en fecha 28 de Mayo de 1962; la CANCELACION DEL REGISTRO del mismo contrato de compraventa antes referido, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos registrales son: se inscribió bajo el número 103, a fojas ---, tomo ---, del volumen ---, libro---, del libro ---, de la Sección V, de fecha 28 de mayo de 1962; la CANCELACION DEL REGITRO CATASTRAL cuya partida es 1754 fojas 94, de fecha 28 de Mayo de 1962, registrado ante el ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL CATASTRO, de la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo....F) El pago de gastos y costas que deriven del presente juicio....", y que se le concede un plazo de 40 cuarenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que de contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar; asimismo se le requiere que para el caso de comparecer ante este Juzgado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por LISTA, quedando a su disposición las copias de traslado en esta secretaría. II.- Se faculta al actuario adscrito a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación. II.- Por cuanto hace al emplazamiento por medio de edictos que solicita el promovente respecto del codemandado ANTONIO OLGUIN, no ha lugar a acordar de conformidad hasta en tanto se agote la búsqueda de domicilio en la institución pública correspondiente que cuente con registro oficial de personas, consecuentemente y ante la imposibilidad que tiene el promovente para proporcionar la fecha de nacimiento de ANTONIO OLGUIN, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad todos y cada uno de los domicilios registrados a nombre de ANTONIO OLGUIN, que refirió se localizaron, y que informe a esta autoridad mediante oficio número INE/JD02/VE/0777/2021, sin que sean necesarios más datos del mismo, en virtud de que no se cuenta con dicha información, debiendo remitir copia certificada del oficio número INE/JD02/VE/0777/2021 que fue recibido por esa autoridad en fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, DICIEMBRE 2021.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1140/2018**

- - - Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **VICTOR REYES MERA** en contra de **MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ**, expediente número: **1140/2018**; obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez. Hidalgo, a 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado VICTOR REYES MERA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas por el ocursoante en el de cuenta.

II. Atento a la manifestado y toda vez que del contenido literal de la razón actuarial de fecha **26 veintiséis de enero del año 2022 dos mil veintidós**, visible a foja 111 ciento once, se advierte que no fue posible realizar el emplazamiento a **MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ**, en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional electoral, es que en consecuencia de ello, **se ordena realizar el emplazamiento a MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "Sol de Hidalgo" en su edición regional y en el periódico oficial del Estado, para que, dentro del término legal de 40 cuarenta días** contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presenten ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, **quedando a disposición de MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ, en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.**

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA DE RAMIREZ QUEROZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y DOY FE.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de marzo de 2022.- C. ACTUARIA.- LIC. ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 655/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR, **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN VILLAVERDE Y LEÓN EINAR CALDERÓN MARIN**, EN CONTRA DE **JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ**. **EXPEDIENTE NUMERO 655/2019**, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

Tizayuca, Hidalgo a 24 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

I.- Considerando que el domicilio obtenidos de la dependencia a la que fue requerido informe al respecto, no fue localizado el demandado **HUMBERTO LOYA RAMÍREZ**, se autoriza el emplazamiento de éste por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma no conteste, requiriéndolo para que dentro de idéntico término al señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será notificado por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 655/2019 Tizayuca, Hidalgo, a 4 cuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós

I-.... I-....

III.- Para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes, toda vez que por un error en el punto I del auto de fecha 24 de noviembre del 2021, se omitiera asentar el primer nombre del demandado, luego entonces, se aclara el citado punto y auto en el sentido de que su nombre completo es el de **JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ**, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCÍA

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INGENIERÍA AMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A. DE C.V. , CABRERA TREJO MARIO en contra de CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000713/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 713/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 seis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Mario Cabrera Trejo en su carácter de apoderado legal de Ingeniería Ambiental y Tratamiento de Aguas, S. A. de c. V, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:



I. En base a los oficios girados por esta autoridad a la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, a la Coordinación de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo, en donde informan dichas dependencias que no se encontró en sus archivos domicilio de Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 640/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F /00400 en contra de MERCADO MEJIA MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 640/2021

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a María del Rosario Mercado Mejía es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "criterio", haciéndole saber a la parte demandada María del Rosario Mercado Mejía que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad



si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 32/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ESCRITO FAMILIAR**, expediente **32/2021**, se dictó un auto de fecha 9 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: I.- En razón de que no fue posible encontrar domicilio donde pueda ser emplazada ZAHIRA MARISELA LÓPEZ CASTAÑEDA, se ordena emplazarla por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en el diario denominado "El Sol de Hidalgo" y en el Periódico Oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, precisándole que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; además, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificaría por medio de lista. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 03 tres de febrero de 2022.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 707/2021**

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACIÓN DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR MARIO FELIPE ESPINOSA CASTILLO EN CONTRA DE CLORIS ARISAI CASTILLO ANGELES, EXPEDIENTE NÚMERO 707/2021 DE ESTE JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: EXPEDIENTE NÚMERO: 707/2021 EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR PRESENTADO MARIO FELIPE ESPINOSA CASTILLO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 78, 87 FRACCIÓN II, 88, 136, 137, 225, 226, 227, 249 Y 251 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, SE ACUERDA: I.- SE TIENE A MARIO FELIPE ESPINOSA CASTILLO DESISTIÉNDOSE DE LA PRESENTE INSTANCIA (DEMANDA) DE CLORIS ARISAI CASTILLO ANGELES, LO QUE SE ACUERDA DE PLANO TODA VEZ QUE LA MISMA NO HA SIDO EMPLAZADA AL PRESENTE JUICIO. II.- VISTO LO SOLICITADO EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE, ASÍ COMO ATENDIENDO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, EMPLÁCESE Y CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO MARIO ESPINOSA ANGELES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO EN LA REGIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALO DE 7 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA, HACIÉNDOLE SABER AL CITADO DEMANDADO QUE MARIO FELIPE ESPINOSA CASTILLO, ENTABLÓ DEMANDA EN SU CONTRA EN LA VÍA ESCRITA FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA EN SU FAVOR DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 971/2010 RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR LO QUE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 40 DÍAS, EL CUAL COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL LOCAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SERÁ DECLARADO PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE EL MISMO DEJE DE CONTESTAR, ASÍ COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTA AUTORIDAD APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SERÁ NOTIFICADA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MOTA GARCÍA QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 3

PACHUCA, DE SOTO HIDALGO; AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.- LICENCIADA JAZMÍN CRUZ NÁJERA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000609/2019**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HODALGO**, se tramita un juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL**, promovido por **HERNANDEZ ESCARCEGA OCTAVIO** en contra de **LEDEZMA LEON PEDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000609/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2019

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por Presentado **OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCARCEGA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

i.- Como lo solicita la ocurrente, publíquense nuevamente los edictos correspondientes por 03 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta ciudad, a efecto de notificarle al **CIUDADANO PEDRO LEDEZMA LEÓN**, que se han señalado las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que comparezca al local de éste H. Juzgado, a rendir su declaración judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del motivo objeto de las presentes diligencias, por lo que en su preparación, cítese al absolvente de referencia para que el día y hora antes señalado, comparezca debidamente identificado ante ésta Autoridad, a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, apercibido que, de no comparecer sin acreditar causa justificada, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

II.- Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial. **MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS**, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000753/2021**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL**, promovido por **IBARRA FLORES BERENICE** en contra de **IBARRA FLORES ITZEL, I. LEAF Y/O ITZEL (ITZEL LEAF)**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000753/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 753/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **BERENICE IBARRA FLORES**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55, 111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que del domicilio de **ITZEL IBARRA FLORES y/o ITZEL I.LEAF (ITZEL LEAF)** proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, se advierte estar frente a un homónimo, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos.

II. A efecto de acordar lo solicitado, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL 13 TRECE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de **ITZEL IBARRA FLORES y/o ITZEL**



I. LEAF (ITZEL LEAF), a quien se deberán citar por medio de edictos, publicándose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio", a fin de que comparezca ante ésta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, haciéndole saber que BERENICE IBARRA FLORES, promueve las presentes diligencias, para que bajo protesta de decir verdad declare en relación a la existencia del contrato de compraventa celebrado con la promovente respecto del 20% veinte por ciento del bien inmueble ubicado en Andador Andrómeda número 109, colonia José López Portillo, en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

III. Glóse a los autos el documento adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 13/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION NDE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARLOS CASTRO BISTRAIN, EXPEDIENTE NÚMERO 13/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por presentada LIC. MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas por la ocursoante en e de cuenta

II.- Atento a lo manifestado por la parte Actora, con la facultad conferida por el artículo 55 del Código Adjetivo de la materia, procédase a realizar la corrección del auto de fecha 14 catorce de septiembre de la anualidad.

III.- En cumplimiento al punto que antecede, así como al contenido del oficio No. INE/JD06HGO/VE/1255/2019 de fecha 23 de noviembre del año 2019 suscrito por el LIC. TOMAS AQUIMO MATA HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL el cual corre agregado a foja 258 de autos, en el cual se hace constar que el domicilio proporcionado del demandado ya fue diligenciado en autos; en consecuencia se autoriza notificar al demandado CARLOS CASTRO BISTRAIN el auto de fecha 18 de octubre del 2018 dos mil dieciocho, el cual a la letra refiere: " Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2022, 2023 del Código Civil, así como de los numerales 29, 47, 104, 108, 111, 121, 457, 461, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se reconoce a la LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO la calidad con la que promueve en términos del instrumento público número 193,705 de fecha 03 de noviembre de 2016, otorgado ante la Fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno de la ciudad de México, que exhibe en copia certificada. II.- Asimismo, se tiene a la promovente exhibiendo el testimonio de la escritura número 84,802 de fecha 29 de junio de 2018, celebrado ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México, que contiene cesión onerosa de derechos derivados del juicio especial hipotecario radicado bajo el número 1341/2012 de los índices de este juzgado, celebrada entre "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "el cedente" a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONINA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como "el cesionario". III.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- En consecuencia, notifíquese por medio de edictos a CARLOS CASTRO BISTRAIN, la cesión onerosa de derechos derivados del juicio especial hipotecario radicado bajo el número de expediente 13/2017 de los índices de este juzgado, celebrada por "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONINA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. V.- En virtud de que las documentales presentadas como anexos al escrito que se provee exceden de 25 veinticinco fojas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, quedan los mismos en la Primera Secretaría de este juzgado para que se instruyan de ellos las partes.

VI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones documentos y valores el indicado en el de cuenta, autorizando para tales efectos los profesionistas que menciona", edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para su conocimiento y efectos correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 21 JUNIO DE 2021.

2 - 3

ACTUARIO.-LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 133/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por ARRIETA VERA VICTOR ARISEO en contra de GUEVARA HERNÁNDEZ VICTOR MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000133/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 133/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós

Por presentado VÍCTOR ARISTEO ARRIETA VERA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55, 111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de VÍCTOR MANUEL GUEVARA HERNÁNDEZ, a quien se deberá citar por medio de edictos, publicándose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio", a fin de que comparezca ante ésta Autoridad a absolver posiciones, haciéndole saber que VÍCTOR ARISTEO ARRIETA VERA, promueve las presentes diligencias, para que bajo protesta de decir verdad declare con relación a la existencia del Contrato de Compraventa celebrado con el promovente el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, de forma personal y no por conducto de apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTINEZ CAMPERO MARTHA, MARTINEZ CAMPERO JOSE LUIS, MARTINEZ CAMPERO JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000031/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 04 cuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARTHA MARTINEZ CAMPERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 127, 141, 770, 785, 786, 787, 788, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso, acreditando que el último domicilio de la de cujus fue en este Distrito Judicial con las documentales anexas al de cuenta, mismas que se ordenan agregar a las constancias de autos para que surta los efectos legales conducentes.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de IRMA MARTINEZ CAMPERO

III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".

IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Órgano Jurisdiccional.

V. Atendiendo la carga de trabajo que se lleva en este Juzgado SE SEÑALAN LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por IRMA MARTINEZ CAMPERO.

VII. Toda vez que los promoventes denuncian la sucesión a bienes de IRMA MARTINEZ CAMPERO en su carácter de hermanos, recibida la información testimonial, provéase sobre la publicación de los edictos correspondientes que para el efecto que dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



VIII. Se requiere a los promoventes para que dentro del término de 03 tres días presenten copia certificada del acta de nacimiento de IRMA, MARTHA, JOSE LUIS y JAIME todos de apellidos MARTINEZ CAMPERO en la cual conste quien los presento a su registro, o bien exhiban el acta de matrimonio de sus padres.

IX. Se tiene a los promoventes acreditando el fallecimiento de sus padres los C.C. EZEQUIEL MARTINEZ MONROY y JUANA CAMPERO exhibiendo sus actas de defunción, mismas que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

X. Como lo solicitan en su escrito inicial, hágasele la devolución de las documentales que refiere, dejando en su lugar copia certificada de las mismas, previa identificación, toma de razón y de recibo que para constancia obre en autos.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 122/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANO SOLIS LUZ MARIA LOURDES en contra de PEREZ RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000122/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 122/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LUZ MARÍA LOURDES CANO SOLÍS, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 113 fracción II, 131, 287, 297, 305, 319, 320, 352, 353, 375, 376, 377, 379 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente, en los términos referidos en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y que estará a cargo de MARTHA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ y MARÍA IVONNE LETICIA VARGAS GARCÍA, debiéndose citar a las absolventes por conducto del Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presenten en el local de este Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declaradas confesas de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III. Se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora atendiendo a que la oferente manifiesta su imposibilidad para presentarlos, se faculta al Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que en el domicilio señalado en el escrito de ofrecimiento de pruebas proceda a citarlos, para que comparezcan de manera puntual y con identificación oficial, el día y hora antes señalado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así serán presentados a este Juzgado mediante el auxilio de la fuerza pública en los términos del artículo 353 de la Ley Adjetiva Civil.

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Agréguese a los autos las impresiones que acompañan con el de cuenta.

VI. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 947/2015**

EXPEDIENTE NÚMERO 947/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON GARCÍA MAGAÑA, PROMOVIDO POR GUADALUPE CLAUDIA HERNANDEZ GARCIA Y OTROS.

Expediente número 947/2015 Sucesorio Intestamentario Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2015 dos mil quince. Por presentados GUADALIPE CLAUDIA y ALBERTO RAMON ambos de apellidos HERNANDEZ GARCIA, por su propio derecho en su calidad de sobrinos del de cujus RAMON GARCIA MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de RAMON GARCIA MAGAÑA., se acuerda: Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del tercer grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que



se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2022.-ACTUARIO NON.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1239/2021**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 24 veinticuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA PETRA MOTA UCHIDA ABIENES DE MERCEDES MOTA UCHIDA, EXPEDIENTE NÚMERO 1239/2021

AUTO POR CUMPLIMENTAR

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada MARÍA PETRA MOTA UCHIDA, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MERCEDES MOTA UCHIDA

VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado

2 - 2

ACTUARIO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR. - MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ. - Rúbrica

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 759/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BBVA BANCOMER" S.A. DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. en contra de ROSAS SAMPAYO JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000759/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 759/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su calidad de Apoderada Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cuya personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente



en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles”, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente al inmueble hipotecado dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado procesal que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 8, manzana III G, Calle Lago de Cuitzeo, número 128, Fraccionamiento “Paseos de Chavarría”, Séptima Etapa, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 451964 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOSÉ ANTONIO ROSAS SAMPAYO.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$629,300.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: “Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...”

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Finalmente y, toda vez que, del certificado de gravamen que obra a fojas 250 del sumario, se advierte la existencia de un segundo acreedor, se faculta al Notificador adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que proceda a notificar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio señalado en auto de fecha 08 ocho de febrero del año en curso; para que, si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta del inmueble hipotecado.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 812/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MUNGUÍA ROJAS MA. INES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 812/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós

Por presentada Ma. Inés Munguía Rojas en su carácter de apoderada legal de José Luis Oliver Valencia, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 791, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y toda vez que de autos se desprende que la presente sucesión fue denunciada por un pariente colateral del autora de la misma, y en exacto cumplimiento a lo que establece el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: “Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los



que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presume que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos", publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en los estrados de la Presidencia municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, por ser el lugar de nacimiento y fallecimiento del autor presente sucesión, anunciando la muerte sin testar de Raúl Oliver Valencia, dentro del juicio sucesorio Intestamentario promovido por Ma. Inés Munguía Rojas en su carácter de apoderada legal de José Luis Oliver Valencia quien es hermano del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la denunciante para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Quedan a disposición de los denunciante de la presente sucesión, los edictos ordenados en el presente auto para que proceda a su diligenciación.

IV. Por cuanto hace a lo solicitado respecto a ordenar que se dicte auto declarativo de herederos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y reiterada que sea su petición se acordará lo que en derecho corresponda.

V. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2021**

Que dentro de los autos del expediente número 396/2021 trescientos noventa y seis diagonal dos mil veintiuno, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MARIA ESTHER HOYOS BARRENA**, a bienes de **OFELIA BARRENA HUESCA** se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 6 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno".

Por presentada **MARIA ESTHER HOYOS BARRENA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590, 1630 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 103, 104, 105, 106, 107, 108 111, 123, 141, 142, 143, 154, 757, 764, 767, del 770 al 774, 785, 786, 787 y 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, 549, 550, 551 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.-II.- III.- Se admite la radicación en éste juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de **OFELIA BARRENA HUESCA y/o OFELIA BARRENA y/o OFELIA BARRENA H., OFELIA BARRENA DE HOYOS.V.-VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- XIV.- XV.- XVI.- XVII.- Toda vez que la denunciante manifiesta que **JOSÉ MARÍA GAMALIEL HOYOS BARRENA, FERNANDO FACUNDO HOYOS BARRENA, MOISES HOYOS BARRENA E IGNACIO CUAHUTEMOC HOYOS BARRENA** ya fallecieron y desconoce el domicilio de las esposas e hijos de éstos, y a efecto de no vulnerar garantías de las personas que tuviera derecho por estirpe, una vez que se haya recibido la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada **OFELIA BARRENA HUESCA y/o OFELIA BARRENA y/o OFELIA BARRENA H., OFELIA BARRENA DE HOYOS**, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en éste Juzgado a reclamarla, dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. XVIII.-XIX.- Notifíquese y cúmplase.....**

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **LICENCIADO EN DERECHO MAURICIO VAZQUEZ RAMÍREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 18 marzo 2022.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 32/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TREJO ALDANA MARTHA en contra de CAMPO ZAPATA CLAUDIA ANABELL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000032/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 32/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARTHA TREJO ALDANA, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554, 558 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada CLAUDIA ANABELL CAMPO ZAPATA al no haber dado cumplimiento a ordenado en punto CUARTO resolutive de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, visible a fojas 253 doscientos cincuenta y tres a la 258 doscientos cincuenta y ocho, misma que ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley.

II. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Se tiene a la ocurtsante exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS con número de registro SG 018 2022 SGA R por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 5 CINCO DE LA MANZANA XII DOCE, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "TULIPANES II" EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500, 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Agréguese al expediente en que se actúa, las constancias originales que obran dentro del cuaderno de ejecución para los efectos legales conducentes.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ

GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 260/2021**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE ANTELMO VARGAS BOTELLO, promovido por GUMERSINDO VARGAS HERNANDEZ Y CANDIDO VARGAS BOTELLO, expediente número 260/2021, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo a 08 ocho de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado CANDIDO VARGAS BORELLO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento lo dispuesto en los artículos, 55, 135, 771, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- ...; II.- Toda vez que la presente sucesión es denunciada por GUMERSINDO VARGAS HERNANDEZ y CANDIDO VARGAS BOTELLO, en su carácter de padre y hermano del de cujus, y el segundo de ellos es pariente colateral en segundo grado, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, que se fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen de la finado ANTELMO VARGAS BOTELLO, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos Oficiales citados

II.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acuerda y firma el LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FLORES GRANADOS Juez Tercero en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ, que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-NOVIEMBRE DE 2021.- LIC. RUBEN CASTILLO CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 799/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de JIMENEZ LOPEZ CECILIA, BALLESTEROS SANCHEZ DAVID, radicándose la demanda bajo el expediente número 000799/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 799/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MONTERREY NUMERO 7, COLONIA NOXTONGO PRIMERA SECCION, TEPEJI DEL RIO OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles. V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

III. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO EN TURNO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 799/2016

Pachuca De Soto Estado De Hidalgo, A 29 Veintinueve De Marzo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

V I S T O El Estado Que Guardan Los Autos Y Para El Solo Efecto De Regularizar El Procedimiento Sin Que Ello Implique Suplencia En La Deficiencia De La Queja Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Se Hace La Aclaración Que Por Una Falta Técnica En La Toma De Datos Se Asentó En El Punto V Del Auto De Fecha 17 Diecisiete De Marzo Del Año En Curso, "... Toda Vez Que El Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Se Ubica Fuera De Esta Jurisdicción Territorial, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE



TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO..." Debiendo Ser Lo Correcto "...Toda Vez Que El Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Se Ubica Fuera De Esta Jurisdicción Territorial, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al JUEZ MIXTO EN TURNO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO...", Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretaría De Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Auténtica Y Da Fe. Hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1729/2013**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **BALBINA PONCE RICAÑO** en contra de **JOSE PABLO RUIZ ROJAS**, expediente **1729/2013**, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Por presentados **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ AGUILAR Y ARMANDO CHAVEZ RICAÑO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 471, 473 fracción III, 552, 553, 558, 560, 563, 565 y 570 del Código de Procedimientos civiles, **SE ACUERDA:**

I..., **II.** Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en Parque Juárez, número 112, colonia centro, de Tulancingo Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la **segunda almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

IV. Dada la naturaleza del asunto que nos ocupa la cual se trata de División de la Copropiedad, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$15,282,080.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

V. Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio.

VI..., **VII.** Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Jueza Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 17 DE MARZO DE 2022.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000813/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000813/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

R E S U E L V E

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada.

TERCERO. El Actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Por Conducto De Su Apoderada Probó Su Acción Y Sus Pretensiones, La Parte Demandada MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ LOPEZ No Se Excepciono Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara El Vencimiento Anticipado En El Plazo Otorgado Para El Pago Del Crédito, Debiéndose Condenar A MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ LOPEZ, A Pagar Al Instituto Actor La Cantidad \$1,099.378.30 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 30/100), Como Suerte Principal Por Concepto De Saldo Del Crédito O Capital Vencido Derivado Del Contrato De Apertura De Crédito. Apercibiendo A La Demandada Que Una Vez Substanciada Dicha Instancia, Se Le Concede Un Término De 5 Cinco Días Hábiles A Efecto De Que Realicen El Pago Respectivo Y, En El Supuesto De No Realizarlo Así, Se Hará Trance Y Remate Del Bien Hipotecado, Pagándose Con Su Producto Al Actor.

QUINTO. Por Los Razonamientos Vertidos En El Cuerpo De Esta Resolución, Se Condena Al Demandado Al Pago De Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios Y Comisiones, Así Estipulados Por Las Partes, En El Documento Base De La Acción Más Los Que Se Sigán Generando Hasta La Total Liquidación Del Adeudo; Previa Su Regulación En Ejecución De Sentencia.

SEXTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 23 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Que Establece "El Poder Judicial Deberá Hacer Públicas Las Sentencias Que Han Causado Estado O Ejecutoria. En Todo Caso, Solo Mediante Previa Conformidad De Las Partes, Se Procederá A La Publicación De Los Datos Personales", Por Lo Que Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. HÁGASE SABER A LAS



PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SEXTO. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ, Definitivamente Lo Resolvió Y Firmó La LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Autoriza Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 813/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta visto el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 409, 621, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente de Estado de Hidalgo, publíquense los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha 18 dieciocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós y el auto diverso dictado con esta misma fecha, por medios de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

II. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Marzo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ En Su Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con Su Escrito De Cuenta Y V I S T O E I Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Para Efectos De Mejor Proveer, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 253 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Así Como El Criterio Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera A Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril De Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón E Hijos."; SE ACUERDA:

I. Para Efecto De Regularizar El Procedimiento Sin Que Esto Implique Suplencia De La Queja Y Con El Único Objeto De No Vulnerar Alguna Garantía, Se Hace La Precisión Que Mediante Sentencia Definitiva Dictada En Fecha 18 Dieciocho De Febrero Del Año 2022 Dos Mil Veintidós, En Su Punto Resolutivo Cuarto Se Asentó De Forma Errónea La Cuantía A La Que Fue Condenado A Pagar La Parte Demandada, Haciendo La Aclaración Que La Cantidad Correcta Es De \$1,099,378.30 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con La Secretaria De Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 216/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de HERNANDEZ OJEDA JORGE GABINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000216/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 216/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de marzo del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que el ocurso vierte en el de cuenta.

II. Como lo solicitan el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado JORGE GABINO HERNANDEZ OJEDA se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado JORGE GABINO HERNANDEZ OJEDA, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el



Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ISIDORO CALVA BALDERRAMA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 32/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAMIRO JACINTO GODÍNEZ EN CONTRA DE HILDEBERTO GARCIA ROJAS EXPEDIENTE NUMERO 32/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo del 2022 dos mil veintidós. Por presentado JACINTO GODINEZ RAMIRO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 121, fracción II, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral no vive ni trabaja HILDEBERTO GARCÍA ROJAS se ordena su notificación por medio de EDICTOS.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a HILDEBERTO GARCÍA ROJAS por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada publicación, haciéndole saber a HILDEBERTO GARCÍA ROJAS que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda planteada por JACINTO GODINEZ RAMIRO, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a HILDEBERTO GARCÍA ROJAS que quedan a su disposición en la segunda secretaria de este H. Juzgado las copias debidamente selladas y cotejadas del escrito inicial y los anexos exhibidos por JACINTO GODINEZ RAMIRO como base de su acción para que se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 13/2022**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA MARIA CRUZ MOLINA promovido por ARACELI MERA VARGAS, expediente número 13/2022, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ARACELI MERA VARGAS, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA MARIA CRUZ MOLINA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 13/2021.

II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARGARITA MARIA CRUZ MOLINA.

III.-IV.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérase a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.



V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por la autora de la Sucesión.

VI.- Téngase al pro indicando como heredero al **C. OMAR SANCHEZ CRUZ**, a quien hágasele saber la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de **MARGARITA MARIA CRUZ MOLINA**, para que antes de que se dicte el auto declarativo de herederos y si a sus intereses conviene, haga valer sus posibles derechos hereditarios y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificara por medio de LISTA; en el domicilio precisado en el de cuenta, para lo cual se faculta a la Actuario en función a realizar las notificaciones ordenadas en el presente proveído.

VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia **ARACELI MERA VARGAS**, en su calidad de acreedora, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **MARGARITA MARIA CRUZ MOLINA**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere

VIII.- Por designada como albacea dentro de la presente sucesión al **C. OMAR SANCHEZ CRUZ**, lo cual será toma en cuenta en su momento procesal oportuno

IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 de enero de 2022.- **C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.**

Derechos Enterados. 08-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1059/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERRERA BUSTOS MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001059/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1059/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **MARÍA HERRERA BUSTOS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ALMA MARIBEL HERRERA HERNANDEZ**. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de **ALMA MARIBEL HERRERA HERNANDEZ**.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por **ALMA MARIBEL HERRERA HERNANDEZ**, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada **ALMA MARIBEL HERRERA HERNANDEZ**, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama su tía **MARIA HERRERA BUSTOS**, a efecto de que si a su interés conviene comparezcan, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, todo proveído le será notificada por medio de lista que se fije en los juzgados en los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Se requiere a la cursante para que a la brevedad posible exhiba el acta de defunción del **C. JOSE CARLOS HERRERA BUSTOS**, padre de la de cujus.



IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DELA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICYOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 10/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de LOPEZ SANCHEZ MONSERRATH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000010/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 10/2020

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado el Licenciado Fernando Hernández Lugo en su carácter de apoderado legal del Instituto del fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 560, 651 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en lote 6, manzana vii, número oficial 347, Calle Privada Don Pablo, del fraccionamiento "Privada Don Pablo II", ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, Distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 99527 del libro 2 de la sección 1, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2009 dos mil nueve.

II. En consecuencia y como lo solicita el promovente de nueva cuenta se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en la Presidencia municipal de Mineral de la Reforma, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 53/2020**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 06 seis de agosto del 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO PROMOVIDO POR ISABEL, ALVARO ANTONIO, JULIETA, LUIS MANUEL Y/O MANUEL, JOSE AMADOR ELOY Y/O ELOY, TODOS DE APELLIDOS OLIVARES ALVARADO A BIENES DE ANDRÉS OLIVARES ALVARADO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2020

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de febrero del año 2020 dos mil diecinueve. Por presentada Isabel Olivares Alvarado, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a la promovente dando cabal cumplimiento a lo requerido por auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso en su punto II, exhibiendo para tal efecto las certificaciones de defunción de los padres del de cujus y acta de nacimiento del mismo, las cuales se mandan agregar a los autos a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de Andrés Olivares Alvarado. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado. IV.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de marzo del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del C. Agente del ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún



testamento otorgado por el autor de la presente sucesión Andrés Olivares Alvarado y/o Andrés Olivarez Alvarado, debiendo solicitar también la primera de las dependencias mencionadas la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VI.- Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando los hermanos del de cujus (pariente colateral en segundo grado) una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), y en virtud de que el lugar de origen del finado es en esta Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, (en las puertas de la Presidencia Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo) anunciando la muerte sin testar del autor de la presente sucesión y el grado de parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico del Sol de Tulancingo, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Andrés Olivares Alvarado y/o Andrés Olivarez Alvarado, parientes colaterales en segundo grado del autor de la sucesión (hermanos). El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Téngase a los CC. Isabel, Álvaro Antonio, Julieta, Luis Manuel y/o Manuel, José Amador Eloy y/o Eloy de apellidos Olivares Alvarado, otorgando su voto a favor del C. Isabel Olivares Alvarado, para desempeñar el cargo de Albacea Definitivo de la presente sucesión, lo cual se tomará en cuenta en su momento procesal oportuno. VIII.- Se requiere a los denunciados para que, en la secuela del procedimiento, acrediten de manera fehaciente la identidad de persona del autor de la presente sucesión Andrés Olivares Alvarado y/o Andrés Olivarez Alvarado. IX.- Téngase a los ocurridos nombrando como representante común a los CC. Luis Manuel y/o Manuel e Isabel de apellidos Olivares Alvarado. X.- Agréguese provisionalmente a los presentes autos los documentos que se exhiben para que surtan los efectos legales a que haya lugar, previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obren en autos devuélvanse los mismos. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2022

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 66/2022

- - - Dentro de los autos del **Expediente número 66/2022**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JULIA MALDONADO CAJIGAL, a bienes de FLORIBERTO MALDONADO CAJIGAL, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós. Por presentada JULIA MALDONADO CAJIGAL por su propio derecho, en su calidad de hermana de la De Cujus con su escrito de cuenta y anexos que exhiben, denunciando la muerte sin testar de **FLORIBERTO MALDONADO CAJIGAL**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde., II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **FLORIBERTO MALDONADO CAJIGAL**. III.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para efecto de sus funciones. IV.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la recepción de la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado. V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por FLORIBERTO MALDONADO CAJIGAL con fecha de nacimiento 01 uno de noviembre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco. VII.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación de Emiliano Zapata, Morelos, lugar en que nació y falleció el De cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de FLORIBERTO MALDONADO CAJIGAL, así como el nombre de la promovente JULIA MALDONADO CAJIGAL, quien es hermana del De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- De la misma manera, una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en las puertas de este Juzgado, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. IX.- En el domicilio señalado en el de cuenta, notifíquese a CLAUDIA MALDONADO CAJIGAL del presente juicio para que, si a sus intereses conviene, se apersona a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la sucesión de mérito. X.- Para dar cumplimiento a los puntos VII y IX del presente proveído una vez que sea desahogada la prueba testimonial ordenada en autos, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Emiliano Zapata, Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. Concediéndose un término de **30 treinta días hábiles** para la diligenciación del exhorto ordenado. XI.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad. XII.- Se requiere a la promovente para que haga las gestiones necesarias en este juzgado a fin de que se elabore y en su oportunidad le sea entregado el exhorto ordenado para su diligenciación. XIII.- Se requiere a la promovente para que dentro del término de 3 tres días señale el nombre y domicilio de la sucesión de ENRIQUE MALDONADO CAJIGAL o bien de quien legalmente la represente, a fin de que sean notificados de la radicación de la presente intestamentaria. XIV.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XV.- Previas copias certificadas, identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para constancia, devuélvanse a la promovente los documentos que solicita. XVI.- Por señaladas las listas que se publican en este juzgado para recibir notificaciones y por autorizados para el efecto, así como para recibir documentos, los mencionados e el de cuenta. XVI I.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ



ZALDÍVAR, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, quien autentica y da fe.
Dos firmas ilegibles. - Srio.- Rúbricas.

1 - 2

APAN, HIDALGO, 01 UNO DE ABRIL DE 2022.- LA C. ACTUARIO.- LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 169/2020**

En el **juicio especial hipotecario** promovido por **Isidora Balderrama Acuña** en contra de **Adela Rodríguez Mendoza**, expediente número **169/2020**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 17 diecisiete de Marzo de 2022 dos mil vestidos.

Por presentada **Isidora Balderrama Acuña**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 103, 104, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Téngase a la promovente exhibiendo el oficio número 372/2022, de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil vestidos, signado por el maestro Saúl Ferman Guerrero, Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, por medio del cual remite exhorto 25/2022 (12/2022 de este Juzgado), **sin diligenciar, el cual se ordena agregar** a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, previas las anotaciones de estilo en el libro correspondiente.

II.- Como lo solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 diez horas del día 3 tres de Mayo de 2022 dos mil veintidós.**

III.- Será postura legal la que cubra el total de la cantidad de **\$650,000.00 seiscientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda Nacional**, valor pericial estimado en autos, en relación al inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

IV.- Para efecto de dar amplia publicidad a la diligencia de remate, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado "**CRITERIO**" como lo solicita la promovente, así como en los tableros notificadores de este juzgado y lugares de costumbre.

V.- Hágase saber a los interesados que para participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Toda vez que el domicilio de ubicación del inmueble a rematar, se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez Civil En Turno Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo**; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado; debiéndose acompañar al exhorto de mérito, copias certificadas del presente acuerdo, así como los edictos necesarios; por lo tanto, queda a disposición de la parte interesada el legajo respectivo para que lo haga llegar a su destino, y a la brevedad posible lo devuelva con lo practicado, si por su conducto es remitido.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la **Maestra Biancca Morales Téllez** Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández**, que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 30 DE MARZO DE 2022.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. - LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 347/2022**

EN EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO GONZALEZ Y/O ALDREDO GONZALEZ GARCIA**, PROMOVIDO POR **NELLY Y ARACELI DE APELLIDOS SANTOS GONZALEZ, GLORIA SOSA GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 347/2022**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 01 UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Alfredo González y/o Alfredo González García.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 13 trece de abril del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra



constancia de disposición testamentaria otorgada por Alfredo González y/o Alfredo González García, solicitando además al primer servidor público en cita, practique la búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VII.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Alfredo González y/o Alfredo González García, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de los de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

VIII.- Se requiere a las denunciadas, para que en el término de 3 tres días, acrediten por cualquiera de los medios que prevé la ley, el entroncamiento de Nelly Santos González y Gloria Sosa González, con el autor de la presente sucesión, toda vez que de las copias certificadas de sus actas de nacimiento se desprenden nombres diversos a los de su progenitora.

IX.- Por cuanto hace al repudio que pretenden hacer valer Araceli Santos González y Gloria Sosa González, se señala día y hora hábil, a efecto a de que comparezcan ante esta autoridad a ratificar el mismo.

X.- Glósenase a los autos los anexos exhibidos.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos a los profesionistas que refieren.

XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que autoriza y da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. - ACTUARIO. - LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000741/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEREZ ROSAS MARIA LETICIA en contra de LOPEZ MARTINEZ JUSTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000741/2019 y en el cual se dictó un acuerdo que dice:

En Pachuca De Soto, Hidalgo; 31 Treinta Y Uno De Marzo De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Recibido Oficio Número 167/2022, Suscrito Por La Magistrada Diana Mota Rojas, Presidenta De La Primera Sala Civil Y Familiar Del H. Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Por Medio Del Cual Remite A Esta Autoridad Copias Certificadas Del Auto Dictado Dentro Del Toca Civil Número 177/2022, Así Como El Expediente Al Rubro Citado. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 113, 114, 127, 130, 131, 409, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 684, 688, 689, 691 Y 692 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente Para El Estado De Hidalgo, Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, De Fecha 08 Ocho De Del Año En Curso; Se Acuerda:

I.- Agréguese A Los Autos El Oficio De Referencia.

II.- En Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto Segundo Del Auto De Fecha 15 Quince De Marzo Del Año En Curso, Dictado Por La Primera Sala Civil Y Familiar Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Subsánese La Omisión Referida, En Los Términos Siguientes:

A).- En Virtud De Que El Codemandado Justo López Martínez, Fue Debidamente Emplazado Por Medio De Edictos, De Conformidad Con El Artículo 627 De La Legislación Citada Al Rubro, Publíquese Los Puntos Resolutivos De La Sentencia Definitiva Dictada En Fecha 21 Veintiuno De Enero Del Presente Año, Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

B). Los Edictos Antes Ordenados Quedaran A Disposición De La Parte Actora Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios, Quedando A Su Cargo La Debida Publicación De Los Mismos.

C).- Hecho Que Sea Lo Anterior, Enviense De Nueva Cuenta El Expediente En Que Se Actúa A La Primera Sala Civil Y Familiar Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Como Alcance Al Toca Civil Número 177/2022.

III.- Notifíquese Y Cúmplase.

SENTENCIA DEFINITIVA. En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós.

Vistos para resolver en Sentencia Definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por María Leticia Pérez Rosas en contra de Justo López Martínez, (titular registral ante el Instituto de la Función Registral), Silvia Lozada Nieves, Director del Instituto de la Función Registral (Registro Público), dentro del expediente número 741/2019, y

R E S U E L V E:

PRIMERO. Esta juzgadora es competente para resolver el litigio que suscitó el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. La parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada Justo López Martínez, (titular registral ante el Instituto de la Función Registral), Silvia Lozada Nieves, Director del Instituto de la Función Registral (Registro Público), se constituyeron en rebeldía.

CUARTO. En consecuencia se absuelve a la parte demandada, Justo López Martínez, (titular registral ante el Instituto de la Función Registral), Silvia Lozada Nieves, Director del Instituto de la Función Registral (Registro Público), de las prestaciones que les fueron reclamadas en este juicio.

QUINTO. No se hace especial condena de costas en esta instancia.

SEXTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.



Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEPTIMO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

OCTAVO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Lic. Rosalba Verónica Campero Cerón.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000499/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SORIANO MARTINEZ JORGE FRANCISCO en contra de SANCHEZ RUIZ CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000499/2016 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

R E S U E L V E:

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ORDINARIA CIVIL intentada en el presente juicio.

TERCERO. El actor JORGE FRANCISCO SORIANO MARTINEZ, sí acreditó la procedencia de la acción reivindicatoria que hizo valer; y el demandado CESAR SANCHEZ RUIZ, no acreditó la procedencia de las excepciones que opuso; en tanto que TERESA HERNANDEZ CAMACHO, no dio contestación a la demanda incoada en su contra siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. En términos de lo establecido en el artículo 138 fracción I, se condena a CESAR SANCHEZ RUIZ y TERESA HERNANDEZ CAMACHO, al pago de las costas generadas por esta instancia.

QUINTO. SEXTO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SEXTO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

SEPTIMO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 659/2019.**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ELPIDIA, WILFRIDO, SILVIA, IRENE, GREGORIA, ARTEMIA, MA. VIRGINIA, FRANCISCO, OTILIA Y MARIA ELENA de apellidos MERA REYNA y BALTAZAR Y ROSENDA ambos de apellidos RAMIREZ MENDOZA** a bienes de **MANUEL MERA MENDOZA y/o J. JESUS MERA MENDOZA**, del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto: -----

--- Actopan, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2019, dos mil diecinueve. ----- Por presentados **ELPIDIA, WILFRIDO, SILVIA, IRENE, GREGORIA, ARTEMIA, MA. VIRGINIA, FRANCISCO, OTILIA Y MARIA ELENA de apellidos MERA REYNA y BALTAZAR Y ROSENDA ambos de apellidos RAMIREZ MENDOZA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de **MANUEL MERA MENDOZA y/o J. JESUS MERA MENDOZA** en su carácter de hermanos del de cujus. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583 Y 1642 del Código Civil 44,53,55,94, 111, 113, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 Y 795 del Código de Procedimientos Civiles. **SE ACUERDA:** -

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda. -----

II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **MANUEL MERA MENDOZA y/o J. JESUS MERA MENDOZA**. -----

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -----

IV.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la recepción



de la información testimonial , prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -----

V.- Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.-----

VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermanos) a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero Hidalgo; siendo en este lugar de origen y último domicilio de la de cujus y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado anunciando la muerte sin testar de **MANUEL MERA MENDOZA y/o J. JESUS MERA MENDOZA** así como los nombres de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de **40 CUARENTA DÍAS** a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento .-----

VII.- Se faculta a la Ciudadana Actuario a efecto de que en el domicilio señalado en el de cuenta, notifique la radicación y tramitación del presente juicio a **JUAN, BERTHA Y JUSTINO todos de apellidos RAMIREZ MENDOZA**, para que si a sus intereses conviene que se apersonen a la misma y acrediten su entroncamiento con la autora e esta sucesión y dentro del término de 03 tres días, señale domicilio par oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, aperebido que, en caso de no hacerlo as, se le notificará por medio de **LISTA**.-----

VIII.- Así mismo se les requiere a los promoventes para que antes del dictado del auto declarativo de herederos , exhiban copia certificada del acta de defunción de la C. MA. CONCEPCIÓN MENDOZA y/o CONCEPCIÓN MENDOZA madre del de cujus , toda vez que omitieron exhibirla ; así mismo y toda vez que de las documentales que exhiben al de cuenta se desprende que los progenitores del autor de la presente sucesión utilizaron diversos nombres , se requiere a los promoventes para que acrediten con prueba idónea que **MA. CONCEPCIÓN MENDOZA y/o MA. CONSEPCIÓN MENDOZA y/o CONCEPCIÓN MENDOZA MARTÍNEZ y CELEDONIO MERA y/o CELEDONIO MERA HERNÁNDEZ y/o CELEDONIO MERA HDEZ y/o SELEDONIO MERA H.**, respectivamente fueron la misma persona.-----

IX.- Se tiene a los promoventes emitiendo su voto a favor de **FRANCISCO MERA REYNA** para que sea designado albacea dentro de la presente sucesión , mismo que se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno. -----

X.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta. -----

X.- Notifíquese y cúmplase. -----

A s í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA**, que autentica y da fe. ----

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 574/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE GALEANA TORRES RICARDO EXPEDIENTE NUMERO 574/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo a 24 veinticuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós. Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avaluó que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en CALLE CAMPANA DE ORO, NO. 137-A, LT. 137, MZ. 4, FRACC. RESIDENCIAL LAS CAMPANAS, SEGUNDA ETAPA, TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 453608.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL 12 DOCE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Se tiene al promovente señalando para oír y recibir notificaciones las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona.

VIII.-Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.



LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- ACTUARIO ADSCRITO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NUÑEZ CADENA DAVID en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO , NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado DAVID NUÑEZ CADENA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308, 310 y 314 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente realizando diversas manifestaciones respecto de su inasistencia a la audiencia programada de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós, exhibiendo certificado médico del examen de antígeno de SARS COV 2 (COVID 19) expedido por el laboratorio de análisis clínicos SALUD DIGNA del cual se desprende que el c. DAVID NUÑEZ CADENA, mismo que se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como lo solicita Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA y HÉCTOR NUÑEZ QUINTANAR, en forma personal y no por conducto de apoderado legal quien deberá ser citada por conducto del Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, y a cargo de GABRIELA NUÑEZ ARTEAGA, JUAN PABLO DIAZ RAMIREZ Y JACQUELINE NUÑEZ CADENA, requiriendo a la oferente para que el día y hora señalado los presente ante esta autoridad para el desahogo de la probanza a su cargo, tal y como se compromete a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza.

IV. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos notifíquese el presente auto a la parte demandada fraccionamiento real de medinas S.A. de la forma convenida por la ley adjetiva civil y conforme al artículo 627 de la legislación procedimental en uso.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 652/2011**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de CORTES BRAVO SUSANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000652/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 652/2011

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, abril 05 cinco de 2022 dos mil veintidós

Por presentado Licenciado Víctor Yatzell López Caballero en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; Se acuerda:

I. Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda el presente asunto, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio ubicado en Calle Avenida Pedro Gil Martínez #110, Lote 6, Manzana L, Fraccionamiento los Cipreses, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.



- II. Se señalan las 13:00 trece horas del día 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (tableros notificadores y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
- V. Notifíquese personalmente y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Luis Vital Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 400/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de BELLO REYES SALVADOR Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000400/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 400/2016
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE 16, MANZANA XIV Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 138, DE LA CALLE TONATIÚ, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores para tal efecto, por lo que queda sin efectos el día y hora señalado en auto de fecha 10 diez de febrero del año en curso.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2022



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74300**, de fecha 29 de marzo de 2022, asentada en el Volumen 1021 del Protocolo a mi cargo, los señores, **MA. ANTONIETA RIVERA MONTES, MA. DEL CARMEN RIVERA MONTES y GERARDO GERMAN RIVERA MONTES**, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, dentro de la sucesión del señor **CECILIO RIVERA OLIVARES**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

2 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 05-04-2022



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,682 TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 944 NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA 8 OCHO DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE MÍ, SE INICIO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE **GUILLERMO RAMOS MUNGUÍA**.

“LA SEÑORA ANA MARÍA SÁNCHEZ BADILLO, ACEPTA LA HERENCIA, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, FEBRERO 8 DEL 2022.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-04-2022



COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación, la cual será con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y de Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP- LP-006/2022	20 de abril de 2022 a las 13:00 horas	26 de abril de 2022 a las 13:00 horas	28 de abril de 2022 a las 13:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Adquisición de Insumos para Cafetería		31 partidas	

1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 20 de abril de 2022, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México-Pachuca Km. 84.5, S/N, Col. Carlos Roviroso, Pachuca de Soto, Hgo, en horario de 9:00 a 15:00 horas., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevarán a cabo en la sala 3 de la Torre Legislativa, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de abril de 2022

L.C. REBECA FERNÁNDEZ ROLDÁN
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Productos de Licenciamiento Forticlient Zero Trust Fabric Agent y Renovación de Licencia Fortigate-1000d
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-14-2022
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2022 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2022 a las 12:30 horas
Fallo	25 de abril de 2022 a las 12:30 horas
Periodo de obtención de bases	18, 19 y 20 de abril de 2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de abril de 2022

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-04-2022



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **ALIMENTO BALANCEADO PARA CARPA Y TILAPIA (ALIMENTACIÓN DE ANIMALES), ADQUISICIÓN DE ORGANISMOS DE BAGRE (SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN), ADQUISICIÓN DE HUEVO OCULADO DE TRUCHA ARCOÍRIS (SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN), MATERIAL DE OFICINA, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N088-2022	21/04//2022 14:30 HORAS	26/04/2022 10:00 HORAS	28/04/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALIMENTO BALANCEADO PARA PECES - DE TAMAÑO DE PELLET DE 0.4 MILÍMETROS A 0.6 MILÍMETROS PARA CRÍA DE CARPA Y TILAPIA		7225	KG
2	ALIMENTO BALANCEADO PARA ENGORDA DE PECES - DE TAMAÑO DE PELLET DE 3.5 MILÍMETROS, PARA REPRODUCTORES DE CARPA Y TILAPIA		2995	KG

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N089-2022	21/04//2022 15:00 HORAS	26/04/2022 10:30 HORAS	28/04/2022 10:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ORGANISMOS - DE BAGRE (ICTALURUS PUNCTATUS)		125000	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N090-2022	21/04//2022 15:30 HORAS	26/04/2022 11:00 HORAS	28/04/2022 11:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	HUEVO - OCULADO DE TRUCHA ARCOÍRIS (EL EMBRIÓN DEL PEZ YA ESTÁ FORMADO DENTRO DEL HUEVO)		200000	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N091-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/04//2022 16:00 HORAS	26/04/2022 11:30 HORAS	28/04/2022 11:15 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	HOJAS BLANCAS - TAMAÑO CARTA CAJA CON 5,000 HOJAS CADA CAJA		50	CJ
2	HOJAS BLANCAS - TAMAÑO OFICIO CAJA CON 5,000 HOJAS CADA CAJA		50	CJ
3	BROCHE BACO - CAJA CON 50 PIEZAS DE 8 CENTÍMETROS		50	CJ
4	FOLDER MANILA - TAMAÑO CARTA, PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO		50	PQ
5	FOLDER MANILA - TAMAÑO OFICIO, PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO (SON 41 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		50	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N092-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/04//2022 10:30 HORAS	26/04/2022 12:00 HORAS	28/04/2022 12:15 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CHAQUETON PARA INCENDIO ESTRUCTURAL DE 30 PULGADAS		10	PZ
2	PANTALÓN PARA INCENDIO ESTRUCTURAL, REFUERZOS DE KEVLAR		10	PZ
3	GUANTE PROFESIONAL DE BOMBERO CONFECCIONADO EN PIEL		10	PZ
4	CASCO TEMPERATURA, TRINQUETE SURE-LOCK		10	PZ
5	BOTAS DE CUERO HAIX FIRE FLASH 2.0, ALTURA DE CAÑA (SON 11 SUBCONCEPTOS)		10	PR

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N093-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	21/04//2022 10:00 HORAS	26/04/2022 12:30 HORAS	28/04/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATAS - DESECHABLES UNITALLA		100	PZ
2	TRAJES - TIPO TIVEK DE TELA LAMINADA DE POLIETILENO / POLIPROPILENO,		100	PZ



3	MASCARILLAS - KN95	100	PZ
4	GEL - ANTIBACTERIAL AL 70% DE ALCOHOL EN PRESENTACIÓN DE 1000 MILILITROS	1000	LT
5	DESINFECTANTE - LIQUIDO TIPO OZONEFOC (SON 76 SUBCONCEPTOS)	100	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ABRIL DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 18 al 22 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN34-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE CONFORMAN 88 PROYECTOS PRODUCTIVOS
Volumen a adquirir	83 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	03 DE MAYO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN35-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE CONFORMAN 15 PROYECTOS PRODUCTIVOS
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN36-2022	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE ORTESIS Y PRÓTESIS
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ABRIL DE 2022

**L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-04-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 18 al 21 y del 18 al 22 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN37-2022	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	48 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	03 DE MAYO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN38-2022	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ABRIL DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-04-2022



COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº: CGDESCTI-LPN-ADS-004/2022

PROYECTO: SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN
PARTIDA 359001 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº: CGDESCTI-LPN-ADS-005/2022

PROYECTO: SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN
PARTIDA: 316003 SERVICIOS DE INTERNET

Nº: CGDESCTI-LPN-ADS-006/2022

PROYECTO: SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN
PARTIDA: 314001 SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudadelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 14 al 16 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL Nº: CGDESCTI-LPN-ADS-004/2022

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (SERVICIOS DE FUMIGACIÓN)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE ABRIL DE 2022 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2022 10:00 HRS
Fallo	26 DE ABRIL DE 2022 14:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL Nº: CGDESCTI-LPN-ADS-005/2022

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE INTERNET
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE ABRIL DE 2021 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2021 11:00 HRS
Fallo	26 DE ABRIL DE 2021 15:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL Nº: CGDESCTI-LPN-ADS-006/2022

Objeto de la Licitación	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE ABRIL DE 2021 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2021 12:00 HRS
Fallo	26 DE ABRIL DE 2021 16:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 18 DE ABRIL DE 2022
SECRETARIA DEL COMITÉ
L.C. TERESA ANGELES MAYA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-04-2022



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/02/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 7717141799 y 77189870, los días 18 y 19 de abril de 2022.

Objeto de la Licitación	Adquisición de paquetes de uniformes escolares
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	28 y 29 de abril de 2022.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	02 de mayo de 2022 a las 15:00 horas

SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO A 18 DE ABRIL DE 2022.

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-04-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número DGBEH-LP-02-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.bachillerato-hgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la Dirección Administrativa, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771)718-32-37 o 718-25-19 ext. 107, los días de 18 al 20 de abril del año en curso, en un horario de 8:30 a 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Uniformes Escolares gratuitos para estudiantes del Bachillerato del Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2022 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	02 de mayo de 2022 a las 11:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 18 de abril de 2022

RÚBRICA.

Mtro. Valentín Simón Sánchez
Secretario Ejecutivo del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Derechos Enterados. 12-04-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO
LICITACIÓN PÚBLICA No. CECYTEH-L1-2022
ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CECYTEH-L1-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cecylteh.edu.mx para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex – Hacienda la Concepción lote 17, Edificio b, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 771 717 07 30, los días 18 al 20 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de paquetes de uniformes escolares
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	28 y 29 de abril de 2022
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2022 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2022 a las 10:00 hrs
Fallo	02 de mayo de 2022 a las 12:00 hrs

CIRCUITO EX – HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17, EDIFICIO B, SAN JUAN
TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO
18 DE ABRIL DE 2022

LILIANA LÓPEZ REYES.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-04-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 001**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números SEPH/868/2022 de fechas 29 DE MARZO DE 2022 ASÍ COMO DOCUMENTO INTERNO D.P. y P/03/038/2022 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022 ; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-01-2022	\$ 1,790.65	02 DE MAYO DE 2022	28 DE ABRIL DE 2022 10:00 HRS.	03 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	09 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA DE 3 E.E., ESCALERA, DE 1 E.E. Y UN TALLER DE DISEÑO GRÁFICO, DE 4 E.E. EN PLANTA BAJA EN UN MÓDULO EN ESTRUCTURA U2-C Y OBRA EXTERIOR, EN LA SECUNDARIA GENERAL LEONA VICARIO CON C.C.T. 13DES0122E, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PACHUCA DE SOTO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO	135 DÍAS	23 DE MAYO DE 2022	04 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 630,000.00	

I. Venta de Bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/Obras.html> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN

III. Visita al lugar de la Obra El lugar de reunión de los participantes, será en: En el sitio de los trabajos de la presente Licitación.

IV. Junta de aclaraciones La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.



V. Presentación y apertura de proposiciones Se llevarán a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

VI. Anticipos Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, **A 18 DE ABRIL DE 2022**

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 13-04-2022



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2022.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1052, 1053 y 1055, los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2022, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	CAPACITACIÓN
Número de la Licitación	EA-913005999-N14-2022
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	22 DE ABRIL DE 2022, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE ABRIL DE 2022, 10:00 HRS.
Fallo	27 DE ABRIL DE 2022, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ABRIL DE 2022.

RÚBRICA.
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.



CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA

MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento , se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **ESTATAL** número **PMH- LPE-002/22** , cuya convocatoria será publicada el **18 de Abril** y contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet : huascadeocampohidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en **las oficinas de Planeación y Desarrollo** , teléfono **7717920101** , los días **18 al 20** de Abril del año en curso de las **09:00hrs a las 16:00hrs**

Objetivo de liquidación	SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL
Volumen a adquirir	SERVICIOS
Visita a instalaciones	19 DE ABRIL A LAS 9:00 HRS.
Junta de aclaraciones	21 DE ABRIL A LAS 11:00 HRS.
Presentación y Apertura de proposiciones	26 DE ABRIL A LAS 10:00 HRS.
Fallo	26 DE ABRIL A LAS 14:00 HRS.

HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO A 18 DE ABRIL DE 2022

LIC.FRANCISCO MAYORAL FLORES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

NOTA PARA LA CONVOCANTE: LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONVOCANTE.

Derechos Enterados. 11-04-2022



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
003/2022**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **PMH-FOMENTO-LP-01-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de tesorería municipal** de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **18 Y 19** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE JUGUETES PARA OBSEQUIAR EL DIA DEL NIÑO
Volumen a adquirir	3 (TRES) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 10:00
Fallo	26 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 10:00

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. A 18 DE ABRIL DEL 2022

RUBRICA
C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITE

Derechos Enterados. 13-04-2022



CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **PMTG-2022-LP-ARRE-FAPFM-001**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: presidenciatepehuacan2020@gmail.com y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., TELEFONO: 774 74 2 70 37 Y 774 74 2 70 69, LOS DÍAS **18 AL 21 DE ABRIL** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.**

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Volumen a adquirir	1 concepto	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	22 de ABRIL	10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de ABRIL	12:00 Hrs.
Fallo	27 de ABRIL	12:30 Hrs.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. A 18 DE ABRIL DEL 2022

ING. JOSE JUAN VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-04-2022



CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **PMTG-2022-LP-ARRE-FDOFM-001**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: presidenciatepehuacan2020@gmail.com Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., TELEFONO: 774 74 2 70 37 Y 774 74 2 70 69, LOS DÍAS **18 AL 21 DE ABRIL** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.**

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Volumen a adquirir	1 concepto	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	22 de ABRIL	09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de ABRIL	09:00 Hrs.
Fallo	27 de ABRIL	09:30 Hrs.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. A 18 DE ABRIL DEL 2022

ING. JOSE JUAN VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-04-2022



CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **PMTG-2022-LP-ARRE-ISRTA-001**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: presidenciatepehuacan2020@gmail.com Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., TELEFONO: 774 74 2 70 37 Y 774 74 2 70 69, LOS DÍAS **18 AL 21 DE ABRIL** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.**

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Volumen a adquirir	1 concepto	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	22 de ABRIL	09:30 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de ABRIL	10:30 Hrs.
Fallo	27 de ABRIL	11:00 Hrs.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. A 18 DE ABRIL DEL 2022

ING. JOSE JUAN VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-04-2022



CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **PMTG-2022-LP-ARRE-FDOGP-001**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: presidenciatepehuacan2020@gmail.com Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., TELEFONO: 774 74 2 70 37 Y 774 74 2 70 69, LOS DÍAS **18 AL 21 DE ABRIL** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.**

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Volumen a adquirir	1 concepto	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	22 de ABRIL	10:30 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de ABRIL	14:00 Hrs.
Fallo	27 de ABRIL	14:30 Hrs.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. A 18 DE ABRIL DEL 2022

ING. JOSE JUAN VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTE DEL COMITE
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-04-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **PMX-2022-LP-ADQUISICION-FDOGP-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la dirección de obras públicas ubicadas en la presidencia municipal de Xochiatipan, Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal s/n. col. Centro, Xochiatipan, Hgo., teléfono: **783 134 49 94**, los días **18** al **21** de **abril** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos.
Volumen a adquirir	02 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de abril 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	27 de abril 2022 a las 13:00 hrs.

Xochiatipan, Hgo., a 18 de Abril de 2022

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 08-04-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **PMX-2022-LP-ADQUISICION-REPO-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la dirección de obras públicas ubicadas en la presidencia municipal de Xochiatipan, Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal s/n. col. Centro, Xochiatipan, Hgo., teléfono: **783 134 49 94**, los días **18 al 21 de abril** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos.
Volumen a adquirir	01 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de abril 2022 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril 2022 a las 12:00 hrs.
Fallo	27 de abril 2022 a las 15:00 hrs.

Xochiatipan, Hgo., a 18 de Abril de 2022

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 12-04-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

